



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., primero (1) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2022-0148

De conformidad con el artículo 300 del Código General del Proceso, “*Siempre que una persona figure como representante de otra, se considerará como una sola para efectos de citaciones, notificaciones, traslados, requerimientos y diligencias semejantes*” por lo tanto, como la demandada **MARTHA CECILIA PRIETO VARGAS**, funge como representante legal de la sociedad ejecutada, se tendrá por notificada a la sociedad **CÁRNICOS FAMA S.A.S.** Por secretaría contrólese el término con que cuenta dicho extremo para ejercer su derecho a la defensa.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM